

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2018-00628-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la abogada **YURLEY CAROLINA FONSECA LEÓN**, designada por este Despacho en providencia del 05 de febrero de 2020 como Curadora Ad Litem no pudo ser notificada, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la curadora designada en auto de fecha 05 de febrero de 2020 no pudo ser notificada del cargo como curadora del demandado SERGIO ENRIQUE RUEDA SILVA; así las cosas, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador del demandado **SERGIO ENRIQUE RUEDA SILVA**, a la abogada **EMILSE VERA ARIAS**, quien recibe comunicaciones en la Calle 36 # 12-19 Oficina 204, al email emilseveraarias@hotmail.com; teléfonos (037)6306092 – (037)6809456, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

Por otra parte, en consideración a la solicitud de sustitución y conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER y se reconoce personería a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 de Bucaramanga, y portadora de la T.P 302.207 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 010, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2caa87c0fb808b7ec24376a02a46169f7ab2f22bff0a747388419035b2c264**
Documento generado en 04/02/2021 04:52:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>